AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0221778**

Bogotá, 12 de noviembre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	923
No. Radicado Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0215229
Fecha de Revisión:	10 de noviembre de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaría de Transformación Digital
Modalidad:	Selección Abreviada por Subasta Inversa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	ACTUALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA HCL PORTAL, INSTALADA EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital pagará al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, como resultado de la subasta inversa electrónica, incluido IVA, previa presentación de la factura acompañada de certificación expedida por el supervisor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de los certificados expedidos por HCL Software, en los que conste que el licenciamiento y soporte queda disponible por un (1) año (22 de diciembre de 2026 – 21 de diciembre de 2027), junto con el formato de recibo a satisfacción y certificado para pago de contratos/convenios y la certificación que acredite el pago relativo a los Sistemas de Seguridad Social Integral (pensión y salud) y General de Riesgos Laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
Valor presupuesto oficial:	SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.($631.051.930), IVA INCLUIDO
Aportes departamento:	SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.($631.051.930), IVA INCLUIDO
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Ok
No. CDP:	7100083945 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Valor CDP:	$631.051.930
Fuente de Recursos:	INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN.
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024/004250126/2301077 – FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES.
No. Concepto precontractual:	0000005940
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Laura Díaz Cortés

GOB-S-CR-2026-0221778

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Secretaría de Transformación Digital encuentra que para satisfacer la necesidad existe la posibilidad de contratar con una empresa debidamente certificada por la casa matriz para prestar el servicio de soporte técnico y actualización del HCL PORTAL. Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la Bolsa Mercantil de Colombia, el servicio no se encuentra disponible en dichos instrumentos, por lo que la opción más favorable es adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

OBSERVACIONES

DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes No. 1 (certificación como canal autorizado o partner de HCL Software) y No. 2 (certificación HCL Digital Experience Professional v9.5+) se enuncian sin desarrollo. No señalan el documento exigido, si la certificación recae en la empresa o en su personal, el número de profesionales, la vigencia requerida ni la fuente pública de verificación a la que remiten las reglas comunes. Esto impide una verificación objetiva (artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007). En cuanto a la experiencia, debe precisarse: si los contratos deben estar clasificados en alguno o en todos los códigos UNSPSC; si cada integrante de un proponente plural debe estar inscrito en ambos códigos, exigencia que resultaría restrictiva; y la referencia al “tercer nivel”, cuando la tabla trae códigos de producto.

DE LA MATRIZ DE RIESGOS

La matriz no identifica los riesgos previsibles propios del objeto contractual, como lo exigen el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. De los cinco riesgos tipificados, tres son comunes a cualquier proceso: la subsanación de documentos habilitantes, la variación de la TRM y la demora en el pago. Los dos restantes se refieren al soporte en términos generales.

La matriz no contempla, entre otros, los siguientes riesgos que se derivan de la naturaleza del servicio y del estado actual de la plataforma:

- **Fallas en la actualización.** Indisponibilidad del portal, pérdida de información o incompatibilidad con los desarrollos propios y las integraciones durante la actualización de la versión 9.5 CF17 a release 2026 en los entornos de producción, contingencia y desarrollo. El portal soporta trámites, pagos y obligaciones del territorio rentístico, y está integrado con el bus de integración de datos.
- **Cambio de modelo de despliegue.** Eventual migración a Cloud Native que derive en la necesidad de servicios de implementación, ajustes de infraestructura o contenedores no previstos en el alcance ni en el presupuesto.
- **Discontinuidad del licenciamiento.** Que el licenciamiento vigente venza el 21 de diciembre de 2026 sin que el contrato esté perfeccionado y en ejecución, en particular ante el riesgo de declaratoria de desierta que genera un presupuesto inferior a las cotizaciones.
- **Titularidad de las licencias.** Que el fabricante no registre o certifique la titularidad del licenciamiento a nombre del Departamento, o que el contratista pierda la condición de canal autorizado de HCL Software durante la vigencia.

GOB-S-CR-2026-0221778

- **Seguridad de la información.** Riesgos de seguridad y de protección de datos personales derivados del acceso remoto o presencial del personal de soporte a la plataforma, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la certificación ISO 27001 de la Entidad.

Cada riesgo debe tipificarse, valorarse y asignarse a la parte que esté en mejor posición de gestionarlo, con un tratamiento concreto y coherente con las garantías y obligaciones del contrato.

Además deben corregirse las siguientes inconsistencias en los riesgos ya tipificados:

- El riesgo No. 2 (TRM) se asigna a la Entidad y se indica que afecta el equilibrio económico (el cual no procede de ipso facto, sino que debe ser declarado), aunque su tratamiento es fijar precios en pesos a cargo del contratista. Debe asignarse a este.
- El riesgo No. 5 prevé sanciones en la etapa poscontractual. Las multas solo proceden durante la ejecución (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011), de modo que el tratamiento procedente es hacer efectiva la garantía de calidad del servicio.
- Las fechas de tratamiento y monitoreo de los riesgos de ejecución se extienden hasta diciembre de 2027, fuera del plazo contractual.

RECOMENDACIONES

Se recomienda actualizar el expediente contractual en el aplicativo correspondiente, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

La dirección de contratación considera que el proceso SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás que regulan la materia, previa aceptación de las observaciones en este documento desarrolladas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

GOB-S-CR-2026-0221778

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*

GOB-S-CR-2026-0221778